Instituto Costarricense Sobre Drogas (I.C.D)

Carta de gerencia CG 1-2021

Informe final





San José, 27 de noviembre del 2023.

Al Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (I.C.D.) Estimados señores:

Según nuestro contrato de servicios, efectuamos la visita de auditoría externa del periodo 2021 del (I.C.D.) y con base en ese examen efectuado, notamos ciertos aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos; los cuales sometemos a consideración de ustedes en esta carta de gerencia CG1-2021.

Considerando el carácter de pruebas selectivas en que se basa nuestro examen, ustedes pueden apreciar que se debe confiar en métodos adecuados de comprobación y de control interno, como principal protección contra posibles irregularidades que un examen basado en pruebas selectivas puede no revelar, si es que existiesen. Las observaciones no van dirigidas a colaboradores en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Agradecemos una vez más la colaboración recibida de los colaboradores del Instituto Costarricense sobre Drogas (I.C.D.) y estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el informe que se adjunta en una sesión conjunta de trabajo.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Gerardo Montero Martínez Contador Público Autorizado número 1649 Póliza de Fidelidad número 0116 FIG 7 Vence el 30 de setiembre del 2024

"Exento del timbre de Ley 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8".







TRABAJO REALIZADO

Presentamos los procedimientos de evaluación de control interno y pruebas sustantivas de auditoría, aplicadas durante nuestra visita al Instituto Costarricense sobre Drogas (I.C.D.), así como los resultados obtenidos:

a) Procedimientos generales

- Solicitamos los reglamentos, manuales y procedimientos vigentes y de aplicación con relación a las operaciones y procedimientos de control que le competen al Instituto Costarricense sobre Drogas (I.C.D.).
- Actualizamos la revisión de control interno de las cuentas de efectivo, inversiones, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, inventarios, cuentas por pagar, ingresos y gastos, con la finalidad de verificar si los procedimientos utilizados son los óptimos y se siguen con los lineamientos correspondientes.
- Solicitamos los informes (matriz de autoevaluación) remitidos a Contabilidad Nacional, por parte del Instituto Costarricense sobre Drogas, a la fecha de nuestra revisión.
- Solicitamos los estados financieros del Instituto Costarricense sobre Drogas, enviados a la Contabilidad Nacional debidamente firmados, analizamos su integridad al 31 de diciembre del 2021.
- Solicitamos los estados financieros al 31 de diciembre del 2021, analizamos la presentación y revelación conforme a las normas.
- Solicitamos las actas del Instituto Costarricense sobre Drogas emitidas del mes de enero al mes de diciembre del 2021, con el fin de determinar acuerdos que pudieran tener efectos importantes en el resultado de nuestra auditoría externa.
- Solicitamos los informes de auditoría interna emitidos durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin de ampliar nuestro criterio y verificar las acciones realizadas como parte de la aplicación de procedimientos de control interno institucional.
- Efectuamos una reunión con el departamento de auditoría interna para conocer los resultados de los informes emitidos en el periodo 2021.







Resultado de la revisión:

a) Manuales de políticas y procedimientos contables.

La Administración utiliza el manual de políticas de la contabilidad nacional, además, se cuenta con los siguientes procedimientos contables que se actualizaron en el 2023, y no han sido aprobados por el Consejo Directivo.

Código	Procedimiento
ACC-CF-CI-UAFI-01-2023	Arqueo de Caja Chica
ADC-AIC-CI-UAFI-1-2023	Custodia y archivo de los documentos contables
CCMA-EEF-CI-UAFI-01-2023	Cierre Contable mensual y anual
EEF-EEF-CI-UAFI-01-2023	Emisión de Estados Financieros
GLC-EEF-CI-UAFI-01-2023	Generación de libros contables legales digitales
IMM-EEF-CI-UAFI-01-2023	Incorporación de los Movimientos en el Mayor
IRAC-CF-CI-UAFI-01-2023	Incorporación de registros a los auxiliares contables
RDRP-GF-CI-UAFI-01-2022	Revisión de documentación de respaldos de pagos
ROSC-EEF-CI-UAFI-01-2023	Registro de Operaciones en el Sistema CODISA NAF 7.0
	Realización de Toma Física de Inventarios de Materiales y
RTFI-IBS-CI-UAFI-01-2023	Suministros

b) Lectura de actas de Consejo Directivo

Para el periodo 2021 solo se nos suministraron los acuerdos de la sesión N° 3, 5 y sesión extraordinaria N°6, las cuales tratan sobre la aprobación del presupuesto y liquidación 2020. La administración nos indica que las actas no son suministradas, por asuntos de confidencialidad, ya que, se podrían presentar casos en los que se mencionan terceras personas involucradas. Sin embargo, representan una limitación al alcance al no saber si hay asuntos de índole financiera, reglamentarios o posibles contingencias que puedan afectar a la institución y requieren revelación en los estados financieros.

c) Lectura de informes de auditoría interna

Realizamos la lectura a los informes de fiscalización realizados durante el periodo 2021, los cuales detallamos a continuación:

- AI-005-2021 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES POR LA ADMINISTRACIÓN (ÁREA CONTABLE).
- AI-006-2021 ANALISIS SOBRE LA GESTIÓN DE LA TESORERIA INSTITUCIONAL

En donde se indica que no se cuenta con una revelación suficiente sobre los eventos económicos en materia contable, hay omisión del registro contable de la cuenta por cobrar a empleados derivada de los desembolsos de caja chica y su respectiva liquidación, no se registra los intereses por cobrar sobre inversiones, sobre la base de acumulación u devengo y las transacciones percibidas por la institución tales como:







Transferencias corrientes, ingresos por decomisos, ingresos por venta o remate, indemnizaciones, se registran al final de cada periodo o cierre de mes, lo que implica que los saldos en libros permanecen desactualizados.

d) Lectura de correspondencia con la Contabilidad Nacional

Durante el periodo 2021 la contabilidad nacional remitió el 04 de agosto del 2021 la nota DCN-UCC-0761-2021 Asunto: "Propuesta sobre el registro contable financiero que deben seguir los Órganos Desconcentrados" y 13 de diciembre de 2021 DCN-UCC-1168-2021 Asunto: Observaciones sobre los Estados Financieros del II y III Trimestre 2021. En donde se solicita más revelaciones en las notas; así como incumplimiento con la confirmación de saldos, la Declaración Explícita y reservas que solicita la DGCN y certificación de Comisión de NICSP Institucional, Uso de Políticas Contables; Comisión Administración de Riesgo (Impacto Covid-19) y FODA (Impacto Covid-19).

e) Matriz de Autoevaluación

Además, de acuerdo con la matriz de autoevaluación de la aplicación de las NICSP, enviada a la Unidad de Consolidación de cifras de Contabilidad Nacional observamos que en promedio a nivel general la entidad lleva un 30% de cumplimiento, a nuestro criterio como se detalla más adelante, varias normas tienen 0%, de avance y no contienen planes de acción al 31/12/2021.

De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados en los procedimientos generales, consideramos un nivel de riesgo alto, ya que determinamos las siguientes situaciones:

HALLAZGO 1: LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRAN TOTALMENTE INTEGRADOS.

CONDICIÓN:

Al efectuar nuestro entendimiento sobre las distintas actividades de control interno desarrolladas por la Institución, determinamos que no existe un sistema integrado para la ejecución de los diferentes departamentos. Entre las actividades que no se encuentran integradas son; cuentas por pagar, cuentas por cobrar, activos fijos e inventario.

Al no contar con un sistema de información debidamente integrado entre departamentos y de acuerdo con las necesidades actuales de la información que requiere las actividades desarrolladas por la entidad, no se presenta la información de forma conciliada y oportuna o bien podrían presentarse errores en el flujo de información.

CRITERIO:

En el artículo No 16 de la Ley General de Control Interno indica:







"Debe contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental Institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental debe estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deben contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada."

Por otra parte, Según el Manual de Normas del Control Interno para el Sector Público en el capítulo V: Normas sobre sistemas de información, punto 5.3, Armonización de los sistemas de información con los objetivos menciona:

"La organización y el funcionamiento de los sistemas de información deben estar integrados a nivel organizacional y ser coherentes con los objetivos Institucionales y, en consecuencia, con los objetivos del SCI. La adecuación de tales sistemas a los objetivos Institucionales involucra, entre otros, su desarrollo de conformidad con el plan estratégico Institucional, y con el marco estratégico de las tecnologías de información, cuando se haga uso de estas para su funcionamiento".

RECOMENDACIÓN:

Continuar con el proceso de integración de los sistemas informáticos, con el objetivo de ir sustituyendo aquellos que no permiten la integración de las labores.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

En el periodo 2021 solo se utilizaron los módulos de CODISA de contabilidad, bancos, planillas e inventarios, este último solo para control de existencias.

En periodos pasados se utilizó el sistema de activos fijos, pero por decisión de la jefatura de la proveeduría de dejó de utilizar.

En abril 2022 por medio de una donación externa se logró actualizar el sistema CODISA y la contabilidad institucional solicitó a la Dirección General la necesidad de incorporar nuevamente el módulo de activos fijos, mejorar el módulo de inventarios con respecto a que los registros se vincularan con las cuentas contables de inventarios y el traslado de medición de costo promedio a valor PEPS. Adicionalmente se solicitaron los módulos de cuentas por cobrar y cuentas por cobrar esperando que estos módulos se pudieran complementar a los registros contables.

El Ministerio de Hacienda ha comunicado, que se encuentra desarrollando un nuevo sistema financiero llamado Hacienda Digital, el cual será de unos obligatorio para el gobierno central y esperamos sea de gran ayuda para lograr obtener un sistema totalmente integrado.







HALLAZGO 2: EXISTE UN BAJO PORCENTAJE DE AVANCE DE LA ADOPCIÓN DE LAS NICSP, ASI COMO EN LA DEFINICIÓN POR ESCRITO DE LAS POLITICAS CONTABLES APLICABLES.

CONDICIÓN:

De acuerdo con la revisión e indagación efectuada con la administración y por la matriz proporcionada con el detalle del avance de aplicación de la normativa aplicable; observamos que no hay normativas implementadas y otras se encuentran en proceso a un grado avanzado según se presenta a continuación:

NICSP	No Aplica	Aplica	Grado de aplicación NICSP
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros		X	89%
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo		X	0%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y		X	0%
Errores		Λ	
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda		X	0%
Extranjera		Λ	
NICSP 5 Costos por Préstamos	X		
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	X		
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	X		
NICSP 11 Contratos de Construcción	X		
NICSP 12 Inventarios		X	0%
NICSP 13 Arrendamientos	X		
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación		X	0%
NICSP 16 Propiedades de Inversión	X		
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo		X	0%
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	X		
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes		X	0%
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas		X	0%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	X		
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno	X		
General			
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y		X	0%
Transferencias)			0,0
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados		X	0%
Financieros			
NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	X		
NICSP 27 Agricultura	X		
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	X		0
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición		X	0%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	X		







NICSP	No Aplica	Aplica	Grado de aplicación NICSP
NICSP 31 Activos intangibles		X	0%
NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente	X		
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de		X	0%
Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo)			
(NICSP)			
NICSP 34 Estados Financieros Separados	X		
NICSP 35 Estados Financieros Consolidados	X		
NICSP 36 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	X		
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos	X		
NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	X		
NICSP 39 Beneficios a los empleados		X	0%
NICSP 40 Combinaciones del Sector Público	X		
Promedio general de cumplimiento			30%

Fuente. Matriz de autoevaluación de NICSP del Instituto Costarricense sobre Drogas.

De acuerdo con el grado de avance informado, no se tiene avances importantes en el proceso, sin embargo, no se han definido las políticas contables con base en NICSP, no se ha definido cual es el Estado de situación financiera de apertura y cuáles son las excepciones vigentes que corresponden a las diferencias entre la base actual y las NICSP.

CRITERIO:

De conformidad con lo establecido en la NICSP 3 "Política contables, cambios en estimaciones y errores" establece que las políticas contables son los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financiero. En la mayoría de los casos la política se debe determinar aplicando la norma, sin embargo, a falta de una norma específica, la administración debe aplicar el juicio en el desarrollo y aplicación de una política que permita suministrar información relevante y fiable.

Por lo anterior es necesario definir las políticas contables especificas adoptadas o por adoptar para que sirvan de guía en el proceso, debido a que existen normas que permiten tratamientos alternativos para una misma partida, por lo que debe existir una definición en ese sentido. Por ejemplo, si se adopta el modelo de costo o el modelo de revaluación para una determinada clase de activos fijos.

Estas políticas deben ser diferenciadas de los procedimientos contables, de sistemas y de controles, ya que tienen fines distintos.

Al existir ya un avance en la aplicación de algunas normas, es requerido definir un balance de situación financiera de apertura, que marca el inicio del proceso de implementación y a partir del cual se empezaran a aplicar los ajustes producto de los cambios en políticas contables basadas en NICSP.







RECOMENDACIÓN:

A la Comisión Institucional de NICSP del I.C.D

Definir las políticas contables basadas en las NICSP, como base para el reconocimiento o registro de las transacciones, la medición, la valuación posterior y los requisitos de presentación o de revelaciones, con el objetivo de tener claridad hacia donde se dirige el proceso de adopción. Además, definir un balance de situación financiera de apertura en el cual se inició con la aplicación de las NICSP ya definidas y adoptadas, e identificar los aspectos pendientes de implementar.

HALLAZGO 3: NO OBTUVIMOS EVIDENCIA DE CAPACITACIONES REALIZADAS O RECIBIDAS POR PARTE DEL COMITÉ DE NORMAS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION DE LAS NICSP.

CONDICIÓN:

Consultamos a la administración sobre la participación reciente en capacitaciones por parte del Comité de Normas, así como la realización de capacitaciones a los funcionarios de los diferentes subprocesos en donde se prepara la información primaria de la Institución en cumplimiento con la Metodología de Implementación de las NICSP.

CRITERIO:

Metodología de Implementación de las NICSP

1.3.3. Capacitación

La Estrategia de Implementación de NICSP (EINICSP) prestará una especial atención a la capacitación de los funcionarios, por ser ella el pilar fundamental de la implementación. Poco o nada se logrará sin contar con funcionarios y profesionales capacitados y con una gran predisposición al cambio.

RECOMENDACIÓN:

A la Comisión Institucional de NICSP del I.C.D

Realizar capacitaciones a los funcionarios de los diferentes subprocesos en donde se prepara la información primaria de la Institución en cumplimiento con la Metodología de Implementación de las NICSP, así como que el personal que conforma el Comité de NICSP participe de capacitaciones entorno a la implementación de normas.







HALLAZGO 4: NO OBTUVIMOS EVIDENCIA MEDIANTE ACTAS O MINUTAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS PRODUCTO DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE NICSP.

CONDICIÓN:

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría solicitamos nos facilitaran las actas o minutas de las reuniones celebradas por parte del Comité de Normas de la Institución, con el fin de dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las reuniones celebradas. Sin embargo, no se han realizado reuniones, esto porque la Comisión de Normas no trabajaba activamente.

CRITERIO:

Metodología de Implementación de las NICSP

en el apartado 1.3.1. Pasos previos, indica que:

"Corresponde aplicar las siguientes acciones:

Conformación del "equipo de trabajo" participante en esta etapa de trabajo y siguientes, como continuidad del desarrollo y aplicación del Plan y su Estrategia de Formulación." así como la existencia dentro del mismo de un coordinador técnico, quien efectuará el seguimiento de los acuerdos adoptados, convocando reuniones de coordinación y organizando las actividades de capacitación.

RECOMENDACIÓN:

A la Comisión Institucional de NICSP del I.C.D

Dejar constancia mediante actas o minutas de las reuniones llevadas a cabo por parte del Comité de NICSP y asignar un coordinar que dé seguimiento a los acuerdos adoptados en las reuniones celebradas.

HALLAZGO 5 : FALTA DE MAYOR REVELACIÓN EN LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre del 2021, observamos que, de acuerdo con la estructura de los estados financieros enviados a la Contabilidad Nacional, en cada nota hay un espacio para "revelación", algunas no presentan comentarios y otras les falta mayor revelación. Ejemplo:

- NICSP 28-29-30 Instrumentos Financieros (Presentación, reconocimiento medición y revelación), la nota requiere mayor detalle.
- NICSP 39 Beneficios a los empleados, falta incluir más aspectos en relación con los beneficios de los colaboradores.







Por otra parte, hay normas que la administración indica que no les aplican, pero no tiene una justificación que argumente su análisis. A continuación, se ejemplifica dicha situación:

- NICSP 5- Costo por Intereses.
- NICSP 9- Ingresos de transacciones con contraprestación.
- NICSP 11- Contratos de construcción: (El contratista).
- NICSP 13 Arrendamientos.
- NICSP 18- Información Financiera por Segmentos.
- NICSP 21- Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo.
- NICSP 26- Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo
- NICSP 27- Agricultura.

La falta de revelación en las notas a los estados financieros es un incumplimiento según lo que establece la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.

La falta de una mejor revelación en las notas a los estados financieros genera a los usuarios internos o externos de la información, dificultad o complejidad para la interpretación y análisis de los datos que presenta el estado financiero.

CRITERIO:

Según lo establece la NICSP 1, Presentación de los Estados Financieros en su párrafo 21:

Componentes de los estados financieros

- (a) un estado de situación financiera;
- (b) un estado de rendimiento financiero;
- (c) un estado de cambios en los activos netos/ patrimonio;
- (d) un estado de flujos de efectivo;
- (e) cuando la entidad ponga a disposición publica su presupuesto aprobado, una comparación del presupuesto y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como una columna del presupuesto en los estados financieros.
- (f) notas, en las que se incluya un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas; y
- (g) información comparativa con respecto al periodo inmediato anterior como se especifica en los párrafos 53 y 53A de la NICSP1





HALLAZGO 6: NO SE CUENTA CON REGLAMENTOS, MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES ACTUALIZADOS QUE ESTANDARICEN EL REGISTRO DE LOS DISTINTOS PROCESOS.

CONDICIÓN:

Al solicitar los manuales de políticas y procedimientos relacionados con el registro contable de los diferentes procesos que se realizan en las diversas áreas financieras del Instituto Costarricense sobre Drogas (I.C.D), verificamos que algunas de estas políticas y procedimientos se encuentran desactualizados al 2021.

CRITERIO:

De acuerdo con lo indicado en la Ley General de Control Interno, en su artículo N° 15, actividades de control, se menciona que la institución debe:

- **a)** Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la Institución en el desempeño de sus funciones.
- **b**) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - **I.** La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.
 - II. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - **III.** El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros deben ser administrados y mantenidos apropiadamente.
 - **IV.** La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - **V.** Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

RECOMENDACIÓN:

A la Comisión Institucional de NICSP del I.C.D

Revisar y actualizar los manuales de procedimientos y reglamentos, al menos una vez al año; y dejar evidencia en dicho documento de la fecha de actualización o última revisión efectuada por parte de la Administración.







HALLAZGO 7: NO SE NOS SUMINISTRÓ EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA.

CONDICIÓN:

Durante nuestra revisión solicitamos a la administración, nos proporcionara el libro de actas de Junta Directiva, sin embargo, no fueron proporcionados, por lo que no se pudo validar la existencia de acuerdos que pudiesen ser relevantes a nivel administrativo y financiero y podrían afectar la revelación de los estados financieros. Únicamente se nos suministraron los acuerdos de la sesión N° 3, 5 y sesión extraordinaria N°6, las cuales tratan sobre la aprobación del presupuesto y liquidación 2020.

La administración nos indica que las actas no son suministradas, por asuntos de confidencialidad, ya que, se podrían presentar casos en los que se mencionan terceras personas involucradas.

CRITERIO:

Las Normas de Control Interno establecen que en los libros de actas deben estar foliados, actualizados y firmados conforme a la última reunión realizada, de manera que se detallen los hechos relevantes y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las juntas.

RECOMENDACIÓN:

Establecer medidas que permitan tener a disposición la información de las respectivas actas de las reuniones efectuadas, de tal forma que se puedan separar aquellos temas que son estrictamente confidenciales, así como mantener los libros actualizados y firmar las actas de reuniones, de esta forma se lleva un mejor control en cuanto a las reuniones realizadas.

Disponibilidades

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas que se presentan en el periodo.
- Verificamos la existencia, presentación, valuación, integridad de los saldos registrados como efectivo de cuentas bancarias.
 - Confrontamos los saldos de módulos de bancos o aplicativos con los saldos contables.
 - o Indagamos si existen partidas inusuales en el efectivo.
 - O Verificamos que el saldo de efectivo está a valor de realización.
 - Indagamos la existencia de efectivo restringido y su correspondiente revelación en los estados financieros.







- Solicitamos al departamento de contabilidad las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas mantenidas por I.C.D. y procedimos a revisar lo siguiente:
 - o Revisamos que se efectuaran conciliaciones bancarias mensuales.
 - Observamos que las conciliaciones bancarias estuvieran debidamente firmadas por las personas involucradas en esta actividad.
 - Verificamos que los estados de cuenta bancarios estén a nombre de I.C.D. y que este correspondiera a la cuenta corriente y que estuvieran a la fecha de corte correspondiente.
 - O Verificamos la antigüedad que las partidas pendientes de conciliación.
- Seleccionamos comprobantes de egresos e ingresos por cheques o trasferencias electrónicas y verificamos documentos soporte, fecha de registro, beneficiario, valor y registro contable.
- Solicitamos los últimos arqueos realizados por la Administración al 31 de diciembre de 2021.
- Solicitamos el envío de confirmación de saldos a las entidades en dónde de la institución mantiene cuentas corrientes a la fecha de cierre de los estados financieros.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con las pruebas realizadas a la cuenta de efectivo, determinamos que los saldos se mantienen debidamente conciliados y los montos reflejados en los estados financieros corresponden al efectivo disponible a la fecha de nuestra revisión, en cuanto a las conciliaciones bancarias, se presentan la siguiente situación, por lo que consideramos la cuenta presenta un nivel de riesgo medio.

HALLAZGO 8: EXISTEN DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA REVISIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL ICD.

CONDICIÓN:

Al efectuar nuestra revisión de las conciliaciones bancarias con corte al 31 de diciembre del 2021 del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), determinamos que existen varias deficiencias en el control interno de estas, las cuales detallamos a continuación:

- 1.- En el balance de comprobación las cuentas de bancos no se separan, están en un solo monto, lo que nos imposibilita verificar el saldo de las mismas individualmente.
- 2.- No se nos suministró la conciliación bancaria de la cuenta BCR Combustible.
- 3.- Las conciliaciones bancarias no presentan las firmas de hecho y revisado por.







Estas situaciones de no corregirse en forma oportuna y no darse el seguimiento requerido en un tiempo prudencial, provocaría que los saldos de las diferentes cuentas no presenten fielmente su situación actual y por consiguiente se vea afectada la conciliación de los saldos mostrados en los estados financieros.

CRITERIO:

De acuerdo con la Ley general de control interno Nº 8292 en el Artículo 15, Actividades de control menciona: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, indica lo siguiente:

Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

- 1. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
- 2. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
- 3. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- 4. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Se deben contar con aspectos como firmas de hecho y revisado por, para que en caso de que la información financiera se presentara de forma alterada y/o errónea; exista evidencia de quien efectuó o revisó estas, para así delegar responsables sobre las inconsistencias presentadas.

RECOMENDACIÓN:

A la Tesorería Institucional

Analizar las deficiencias que se presentan y establecer procedimientos que permitan corregir las deficiencias de control interno que se presentan en las conciliaciones bancarias, esto con el objetivo de asegurar que la información cumpla con características que la acrediten como fiable y libre de error.

b) Inversiones

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas que se presentan en el periodo.
- Verificamos la existencia, presentación, valuación, integridad de los saldos registrados como inversiones.







- Revisamos que exista una política de inversiones.
- Verificamos que los registros contables se realicen de acuerdo con la política establecida.
- o Verificamos el cumplimiento del modelo de negocio adoptado por la entidad.
- o Solicitamos la conciliación de inversiones y verificamos su exactitud matemática.
- Validamos evidencia en las conciliaciones de inversiones de preparación y revisión por parte de diferentes personas y el nivel (cargo) adecuado para realizar estas actividades.
- o Revisamos si existe restricciones, gravámenes y otras garantías sobre inversiones.
- o Verificamos si hay transacciones de inversiones inusuales.
- Cotejamos el registro auxiliar con el mayor general al 31 de diciembre del 2021.
- Solicitamos el envío de confirmación de saldos a las entidades en donde la institución mantiene invertidos recursos financieros.

Resultado de la revisión:

Como resultado de nuestra revisión de los documentos antes descritos, consideramos que la cuenta presente un nivel de riesgo medio, ya que determinamos la siguiente situación:

HALLAZGO 9: EL REGISTRO DE INTERESES PRODUCTO DE LAS INVERSIONES SE REGISTRAN CON BASE EN EFECTIVO Y NO SOBRE LA BASE DE ACUMULACIÓN.

CONDICIÓN:

Al realizar nuestras pruebas de auditoría a las cuentas de inversiones, determinamos que los intereses generados por las inversiones en valores se registran conforme los rendimientos ganados, es decir el departamento de contabilidad registra los ingresos por intereses correspondientes con base de efectivo y no sobre la base de acumulación.

Al presentarse esta situación en los estados financieros de la institución refleja un incumplimiento en la normativa vigente aplicable al tratamiento contable de la cuenta de inversiones.

CRITERIO:

Marco Conceptual NICSP

La base contable de acumulación o devengo

El Marco conceptual trata conceptos que son de aplicación a la información financiera con propósito general (información financiera) según la base contable de acumulación (o devengo).







Según la base contable de acumulación (o devengo), las transacciones y otros sucesos se reconocen en los estados financieros cuando ocurren (y no solo cuando se recibe o paga el efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y sucesos se registran en los libros contables y reconocen en los estados financieros de los periodos a los que hacen referencia.

RECOMENDACIÓN:

Desarrollar el proceso de cálculo de los intereses producto de las inversiones en valores, con el fin de registrar dichos ingresos sobre la base del devengo.

c) Cuentas por cobrar

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas que se presentan en el periodo.
- Verificamos la existencia, presentación, valuación, integridad de los saldos registrados como deudores.
 - Revisamos que exista una política de deudores.
 - Comprobamos que las cuentas por cobrar se presentan a su valor de realización neto cobrable.
 - o Indagamos la existencia de restricción o garantía sobre las cuentas por cobrar.
 - Verificamos la adecuada clasificación en los estados financieros de las cuentas por cobrar.
- Cotejamos la cuenta contable con el saldo del mayor al 31 de diciembre del 2021.
- Analizamos la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2021.
- Indagamos sobre la estimación por deterioro de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2021.

Resultado de la revisión:

Como resultado de nuestra revisión de los documentos antes descritos, determinamos que la cuenta presenta un nivel de riesgo alto, debido a las siguientes situaciones:





HALLAZGO 10 : CARENCIA DE REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS POR COBRAR: CONDICIÓN:

Al efectuar nuestra revisión al 31 de diciembre del 2021, solicitamos el registro auxiliar de las cuentas por cobrar, con el fin de determinar si el mismo se encuentra debidamente conciliado con el saldo contable, ya que los registros auxiliares son parte integral de los estados financieros, sin embargo, no se cuenta con registro auxiliar alguno para estas partidas a esa fecha.

Código de la cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo contable - Dic 2021
1.1.3.06.02.01.0.11206	Ministerio de Hacienda	4.389.588,66
	Anticipos a proveedores y contratistas	
1.1.3.09.01.01.0.00000	del país c/p	47,85
	Anticipos a funcionarios y servidores	
1.1.3.09.01.02.0.00000	públicos c/p	6.055,45
1.1.3.09.02.01.0.11205	Ministerio Seguridad Pública	24.913,98
1.1.3.09.02.01.0.13301	Poder Judicial	49.509,41
	Depósitos en garantía en el sector	
1.1.3.98.03.01.0.00000	privado interno c/p	12.497,39
	Total	4.482.612,73

CRITERIO:

Las Normas de Control Interno para el Sector Público" (N-2-2009-CO-DFOE), apartado, 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional menciona:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión Institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda".

Por otra parte, un registro auxiliar en forma general se puede definir como: Un documento en forma ordenado, claro y preciso donde se detalla y registran de modo cronológico, las distintas operaciones que realizan las entidades en general. Puede haber tantos auxiliares como cuentas y subcuentas que operen en la entidad, de acuerdo con su catálogo de cuentas.

Los registros auxiliares constituyen una medida de control de las transacciones que realiza una Institución, por lo tanto, según la subcuenta que sea este debe cumplir con cierta información como por ejemplo el día que originó la transacción, el documento, tipo de documento, detalle o descripción, nombre del proveedor o cliente, intereses, plazo, cuotas, fechas de vencimiento, etc.; además debe contar con medidas de seguridad en caso que no cuente con módulos automatizados, para que sean fiables.







RECOMENDACIÓN:

Contabilidad Institucional

Preparar la composición del saldo de la cuenta indicada mediante la constitución de un registro auxiliar que contenga toda la información relacionada a las distintas transacciones que se generan en la misma. Además, es importante, tomar en cuenta que los registros auxiliares deben ser conciliados y actualizados mensualmente.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

En las cuentas por cobrar a los entes represivos (Poder Judicial y Ministerio de Seguridad) se lleva un cuadro con los desembolsos y liquidaciones de gastos confidenciales que permite conciliar los montos registrados contablemente.

HALLAZGO 11 :INEXISTENCIA DE UNA POLITICA DE ESTIMACIÓN POR INCOBRABLES POR ESCRITO SEGÚN NICSP.

CONDICIÓN:

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, determinamos que por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021, la institución no cuenta con una política de estimación por incobrables por escrito.

CRITERIO:

NICSP 3, Políticas contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

Se menciona en el párrafo 37 y 38 respectivamente.

"Como resultado de las incertidumbres inherentes a la prestación de servicios, realización de actividades comerciales u otro tipo de actividades, muchas de las partidas de los estados financieros no pueden ser medidas con precisión, sino solo a través de estimaciones. El proceso de estimación implica la utilización de juicios profesionales basados en la información fiable disponible más reciente. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad".

NICSP 29 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición

Deterioro e incobrabilidad de activos financieros

Una entidad evaluará al final de cada periodo sobe el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos éste deteriorado. Si tal evidencia existiese, la entidad determinará el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor aplicando lo dispuesto en el párrafo 72 (para activos financieros contabilizados al costo amortizado), en el 75 (para los contabilizados al costo) o en el 76 (para los disponibles para la venta).







Activos financieros contabilizados al costo amortizado

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor de préstamos, de cuentas por cobrar o de inversiones mantenidas hasta el vencimiento que se contabilizan al costo amortizado, el importe de la pérdida se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero (es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá directamente, o mediante una cuenta correcta. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo.

RECOMENDACIÓN:

A la Comisión Institucional de NICSP del I.C.D

Adoptar una política por escrito para el cálculo de la estimación de incobrables y que la misma sea acorde a las necesidades de la Institución, procurando estimar las cuentas por cobrar que podrían presentar deterioro.

d) Otros activos a corto plazo

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas que se presentan en el periodo.
- Solicitamos los registros auxiliares de la cuenta 1-1-9-01, Gastos a devengar a corto plazo, con el fin de cotejarlo con el saldo contable al 31 de diciembre del 2021.
- Verificamos la adecuada documentación soporte.

Resultado de la revisión:

Con base en las pruebas efectuadas, consideramos según lo anteriormente indicado que la cuenta presenta un nivel de riesgo alto, ya que identificamos que esta cuenta es utilizada para registrar los dineros de decomisos, que luego son depositados en certificados de depósito a plazo del sector público, tanto en colones como en dólares en el Banco Popular y en el Banco de Costa Rica. Por tanto determinamos la siguiente situación:







HALLAZGO 12: INADECUADO REGISTRO Y REVELACION DE LOS DINEROS Y BIENES COMISADOS Y DECOMISADOS.

CONDICIÓN:

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, verificamos que al 31 de diciembre de 2021 el I.C.D, contabiliza en una cuenta de otros activos un monto que asciende en ¢64.515.219,53 miles, esto corresponde a bienes comisados y decomisados. Esta cuenta se encuentra clasificada incorrectamente, ya que, estos dineros se deben presentar y reclasificar en cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo, además, es necesario que se revele en notas a los estados financieros, que estos recursos se encuentran restringidos, por cuanto son dineros que la institución debe distribuir a terceras instituciones, esto de acuerdo a lo estipulado en el ordenamiento jurídico costarricense.

CRITERIO:

Ley Nº 8204: Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

TÍTULO V

Decomiso y Comiso de los Bienes Utilizados como Medio o Provenientes de los Delitos Previstos por esta Ley.

CAPÍTULO I

Decomiso

Artículo 83.-Todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos, instrumentos, equipos, valores, dinero y demás objetos utilizados en la comisión de los delitos previstos en esta ley, así como los diversos bienes o valores provenientes de tales acciones, serán decomisados por la autoridad competente que conozca de la causa; lo mismo procederá respecto de las acciones, los aportes de capital, los productos financieros y la hacienda de personas jurídicas vinculadas con estos hechos.

Los terceros interesados que cumplan los presupuestos del artículo 94 de esta ley tendrán un mes plazo, a partir de la anotación respectiva en el caso de bienes inscritos en el Registro Nacional; cuando se trate de bienes no inscribibles o no inscritos, el plazo de un mes correrá a partir de la publicación del respectivo edicto en el diario oficial La Gaceta, para reclamar los bienes y objetos decomisados, plazo en el cual deberán satisfacer los requisitos legales que se exijan, para cada caso, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores.







A partir del decomiso, los bienes estarán exentos de pleno derecho del pago de todo tipo de impuestos, cánones, tasas, cargas, servicios municipales, timbres, todos los rubros y los intereses por mora que componen el derecho de circulación y cualquier otra forma de contribución. En el caso de los vehículos que se destinen a circular, únicamente se deberá pagar el seguro obligatorio de automóviles sin ningún cargo por intereses. En el caso de bienes inmuebles en propiedad horizontal no procederá el cobro de gastos de administración, conservación y operación de los servicios y bienes comunes, que se establecen en la Ley N.º 7933, Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, de 28 de octubre de 1999, y sus reformas.

CAPÍTULO II

Comiso

Artículo 87.-Cualquier resolución firme que ponga fin al proceso deberá ser comunicada de forma inmediata por la autoridad competente a la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto. La omisión de dicha comunicación hará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes al funcionario judicial que no lleve a cabo dicha diligencia.

Si se ordena el comiso a favor del Instituto Costarricense sobre Drogas de los bienes muebles e inmuebles, así como de los valores, productos financieros o el dinero en efectivo mencionados en los artículos anteriores, el Instituto podrá conservarlos o disponer de ellos, pudiendo utilizarlos, enajenarlos o destinarlos a los objetivos de la ley, así como también donarlos a entidades de interés público, prioritariamente a organismos cuyo fin sea la prevención o represión de las drogas.

En los casos de venta, subasta, remate o cualquier forma de enajenación se requerirá únicamente el acta de adjudicación o documento que compruebe el negocio jurídico para que el Registro Nacional realice la inscripción o el traspaso a favor del tercero adquirente; documento que será emitido por la Unidad de Recuperación de Activos. Este documento estará exento de todo tipo de impuestos de traspaso e inscripción establecidos por ley.

Cuando se trate de dinero en efectivo, productos financieros, valores o el producto de bienes vendidos, el Instituto deberá destinar:

- a) Un sesenta por ciento (60%) al cumplimiento de los programas preventivos; de este porcentaje, al menos la mitad será para los programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación que desarrolla el IAFA.
- **b)** Un treinta por ciento (30%) a los programas represivos.
- c) Un diez por ciento (10%) al seguimiento y mantenimiento de los bienes decomisados y comisados.







Mientras se efectúa la distribución o se utilizan los recursos, según lo dispuesto en el párrafo anterior, el Instituto podrá invertir estos dineros bajo cualquier modalidad financiera ofrecida por los bancos estatales, que permita maximizar los rendimientos y minimizar los riesgos.

RECOMENDACIÓN:

A la Comisión Institucional de NICSP del I.C.D

Registrar y revelar en los estados financieros de la siguiente manera:

Comisos

<u>Dinero y Bienes:</u> Estos deben registrarse como cuentas por pagar a largo plazo y como contra cuenta de bancos de fondos restringidos y cuando proceda en propiedad, planta y equipo en bienes restringidos; debido a que son dineros y bienes que deben ser distribuidos a las instituciones designadas por la ley. Adicional se debe indicar en notas a los Estados Financieros que estos recursos son restringidos y no pueden ser utilizados por la Institución.

Decomisos

<u>Bienes:</u> Estos deben ser revelados en las notas a los estados financieros; llevando un control sobre número de expediente, nombre, detalle del bien y fecha de los activos decomisados.

<u>Dinero</u>: Estos, aunque se registran en las cuentas bancarias del I.C.D son dineros restringidos, por lo que se debes revelar adecuadamente en notas en los Estados financieros; ya que no son recursos disponibles de la Institución.

e) Bienes no concesionados

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas.
- Cotejamos el registro auxiliar con el mayor general al 31 de diciembre del 2021.
- Realizamos el recálculo del gasto por depreciación y depreciación acumulada al 31 de diciembre del 2021.
- Analizamos la información suministrada en el registro auxiliar de los activos propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2021.
- Efectuamos una verificación de la política de capitalización de los activos al 31 de diciembre del 2021.
- Solicitamos una muestra de adiciones y retiros de activos durante el periodo terminado el 31 de diciembre del 2021, y verificamos la suficiencia de la documentación soporte.







Resultado de la revisión:

Según las pruebas y el análisis efectuado consideramos que la cuenta de bienes no concesionados presenta un nivel de riesgo alto, debido a las siguientes situaciones:

HALLAZGO 13 :INEXISTENCIA DE UN REGISTRO AUXILIAR DE ACTIVOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

CONDICIÓN:

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría solicitamos a la administración el registro auxiliar de propiedad, planta y equipo, con el fin de conciliarlo con el saldo contabilizado en los estados financieros, sin embargo, determinamos que no se cuenta con un registro auxiliar, ya que la institución utiliza el reporte de activos de SIBINET.

CRITERIO:

Normas de Control Interno para el Sector Público

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

RECOMENDACIÓN:

A la Proveeduría Institucional

Realizar un levantamiento de activos y proceder a crear un registro auxiliar, ya que, en el reporte de SIBINET se presentan activos por montos poco significativos, esto provoca que se estén registrando como activos, costos que se deben reconocer como gasto del periodo.







HALLAZGO 14 : AUSENCIA DE UNA POLÍTICA DE CAPITALIZACIÓN DE ACTIVOS.

CONDICIÓN:

Conforme a la revisión de los activos fijos, determinamos que algunos bienes cuentan con adiciones de costos no significativos, lo anterior se debe a que no existe una política que defina y distinga montos capitalizables al activo en comparación a montos que corresponden a gastos del periodo.

CRITERIO:

Las normas de control interno establecen que las entidades deben adoptar políticas escritas para el tratamiento de las cuentas, además se debe tener una supervisión constante sobre los actos que involucren la gestión institucional.

RECOMENDACIÓN:

A la Comisión Institucional de NICSP del I.C.D

Revisar y actualizar la política de capitalización de los activos de manera que se depuren las cuentas y se establezca un monto mínimo para lo establecido como adiciones a los activos, de esta manera se minimizan los errores que se pueden presentar en los estados financieros.

HALLAZGO 15 : AUSENCIA DE UNA POLITICA O METODOLOGIA POR ESCRITO PARA MEDIR EL DETERIORO DE ACTIVOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

CONDICIÓN:

Dentro de los procedimientos de auditoría aplicados a la cuenta de propiedad, planta y equipo y como resultado de las pruebas aplicadas a la partida determinamos lo siguiente:

- Ausencia de una metodología o política por escrito para medir el deterioro de la cuenta propiedad, planta y equipo.
- No se contabiliza en los estados financieros deterioro por uso de activos.

CRITERIO:

NICSP 17 Propiedades, planta y equipo

Deterioro del valor

Para determinar si una partida de propiedades, planta y equipo ha sufrido un deterioro de su valor, la entidad aplicará la NICSP 21 o la NICSP 26, Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo, según proceda.







Estas normas explican cómo debe proceder la entidad para la revisión del importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar el importe de servicio o importe recuperables de un activo y cuando debe proceder a reconocer, o en su caso, revertir, las pérdidas por deterioro del valor.

NICSP 21 Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo

Identificación de un activo que puede haber deteriorado su valor

En los párrafos 26 a 34 se especifica cuando se debe determinar el importe recuperable.

El valor de su activo no generador de efectivo se deteriora cuando su importe del mismo en libros excede a su importe de servicio recuperable. En el párrafo 27 se describen algunos indicios para saber si ha tenido lugar un deterioro del valor de esta naturaleza. Si se presenta alguno de tales indicios, la entidad estará obligada a realizar una estimación formal del importe de servicio recuperable. En caso de no presentarse indicio alguno de una pérdida por deterioro potencial, esta Norma no requiere que una entidad realice una estimación formal del importe de servicio recuperable que podría corresponder a los activos.

Una entidad evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe de servicio recuperable del activo.

NICSP 26- Deterioro del valor de activos generadores de efectivo

Deterioro del valor

La NICSP 26 define un "deterioro de valor" como una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicio a través de la depreciación. Deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros incorporados en un activo a la entidad que lo controla. Por ejemplo, una entidad puede tener un garaje de estacionamiento municipal que esté utilizado actualmente al 25 por ciento de su capacidad. Se mantiene con propósitos comerciales, y la gerencia ha estimado que genera una tasa comercial de rendimiento cuando su uso es igual o superior al 75 por ciento de su capacidad. La disminución en su utilización no está acompañada por un aumento significativo de los cargos por estacionamiento. El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable.







RECOMENDACIÓN:

A la Comisión Institucional de NICSP del I.C.D

Implementar una metodología o política por escrito para medir el deterioro de los activos de propiedad, planta y equipo. Así como medir y contabilizar en los estados financieros, el deterioro por uso de activos, en caso de determinar que existen indicios de que los activos presenten deterioro, esto mediante las verificaciones, o pruebas físicas producto de las tomas físicas de activos que se realicen.

f) Cuentas por pagar y retenciones

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas.
- Solicitamos el registro auxiliar de las partidas las deudas comerciales a corto plazo, deudas sociales y fiscales a corto plazo y transferencias a pagar a corto plazo al 31 de diciembre del 2021.
- Solicitamos la documentación soporte del pago del aguinaldo y salario escolar.
- Solicitamos las declaraciones de la retención a la fuente y proveedores del periodo 2021.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión de las cuentas por pagar y retenciones consideramos que las cuentas presentan un nivel de riesgo medio, debido a las siguientes situaciones y a lo indicado en el hallazgo 13.

HALLAZGO 16 : CARENCIA DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LAS PARTIDAS DE CUENTAS POR PAGAR.

CONDICIÓN:

Al efectuar nuestra revisión al 31 de diciembre del 2021, solicitamos los registros auxiliares de diferentes partidas, con el fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente conciliados con los saldos contables, ya que los registros auxiliares son parte integral de los estados financieros. Como resultado de nuestra revisión determinamos que no se cuenta con un registro auxiliar para la partida de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, según se detalla seguidamente:







Código de la cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo contable - Dic 2021
	Deudas comerciales por adquisición de	
	materiales y suministros para consumo	
2.1.1.01.01.01.0.00000	y prestación de servicios c/p	62.407,83
2.1.1.03.02.01.0.11203	Ministerio de Gobernación y Policía	23.347,56
2.1.1.03.02.01.0.11205	Ministerio de Seguridad Pública	23.347,56
2.1.1.03.02.01.0.11213	Ministerio de Cultura y Juventud	209.207,36
2.1.1.03.02.01.0.11214	Ministerio de Justicia y Paz	3.969,13
2.1.1.03.02.01.0.13301	Poder Judicial	136.116,22
	Deudas varias con el sector privado	
2.1.1.99.99.01.1.00000	interno c/p	70.899.176,8
	Depósitos en garantía de empresas	
2.1.3.03.01.02.0.00000	privadas	22.915,41
	Total	71.380.487,9

Esta situación provoca que se desconozca información importante y el detalle de los elementos que forman parte de las cuentas, la cual es indispensable para mantener un control adecuado sobre los saldos.

CRITERIO:

Las Normas de Control Interno para el Sector Público" (N-2-2009-CO-DFOE), apartado, 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional menciona:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión Institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda".

Un registro auxiliar en forma general se puede definir como:

Un documento en forma ordenada, clara, precisa y ordenado donde se detalla y registran de modo cronológico, las distintas operaciones que realizan las entidades en general. Puede haber tantos auxiliares como cuentas y subcuentas que operen en la entidad, de acuerdo con su catálogo de cuentas.

Los registros auxiliares constituyen una medida de control de las transacciones que realiza una institución, por lo tanto, según la subcuenta que sea este debe cumplir con cierta información como por ejemplo, el día que originó la transacción, el documento, tipo de documento, detalle o descripción, nombre del proveedor o cliente, intereses, plazo, cuotas, fechas de vencimiento, etc.; además debe contar con medidas de seguridad en caso que no cuente con módulos automatizados, para que sean fiables.







RECOMENDACIÓN:

A la Contabilidad Institucional

Preparar la composición del saldo de la partida cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, mediante la constitución de registros auxiliares que contengan toda la información relacionada a las distintas transacciones que se generan en las distintas subcuentas de la partida mencionada, ya que estos forman parte integral de los estados financieros. Además, es importante, tomar en cuenta que los registros auxiliares deben ser conciliados y actualizados mensualmente.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Con respecto a las cuentas por pagar comerciales, el módulo de cuentas por pagar, el sistema CODISA genera un listado con los movimientos por cada proveedor, y las cuentas a pagar a entes públicos (Ministerio de Gobernación y Policía, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Paz y Poder Judicial), se mantiene un cuadro con cálculos internos de acuerdo con los artículos 30 y 36 de la Ley Contra la Delincuencias Organizada.

HALLAZGO 17 :EXISTEN DEBILIDADES DE CONTROL EN EL MANEJO DE LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN:

Solicitamos el registro auxiliar de las garantías de participación y cumplimiento al 31 de diciembre de 2021 y cotejamos la cuenta bancaria y la cuenta por pagar, determinamos que no se lleva un registro de la cuenta por pagar de las garantías, ni un registro auxiliar.

CRITERIO:

La Ley Contratación Administrativa establece lo siguiente:

"Artículo 35.- Prescripción de la responsabilidad del contratista. En cinco años, prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista, la indemnización por daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones. Si se trata de obras públicas, el término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos será de diez años, contados a partir de la entrega de la obra."

La Ley General de Control Interno No. 8292 establece lo siguiente:

- "Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la Institución en el desempeño de sus funciones.







- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación."

RECOMENDACIÓN:

A la Contabilidad Institucional y Proveeduría Institucional

Realizar una adecuada depuración de las partidas que corresponden a las garantías de cumplimiento y participación por parte de la Oficina de Suministros y la Sección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera e implementar herramientas de control pertinentes para generar información razonable, actualizada, fiable y oportuna.

HALLAZGO 18 : AUSENCIA DEL REGISTRO DEL GASTO ACUMULADO POR PAGAR DE VACACIONES.

CONDICIÓN:

De acuerdo con nuestra revisión, determinamos que la institución no registra el pasivo correspondiente a las vacaciones acumuladas por pagar de sus funcionarios(as). A pesar de que, tal y como se muestra en el siguiente detalle, existe personal con un saldo de vacaciones a favor significativo, por lo que es necesario proceder con el registro contable.

2021

Funcionario	Promedio salarial	SE	Valor día	Saldo días vacaciones	Monto de vacaciones
Arrieta Garcia Vanessa	2.025.777,00	168.747,22	73.150,81	30	2.194.524,22
Bermúdez Calderon Deyanira	3.444.645,26	286.938,95	124.386,14	28	3.482.811,72
Chaves Alfaro Gilda	1.971.045,50	164.188,34	71.174,56	28	1.992.887,72
López Chacon Christopher	1.226.683,00	102.182,69	44.295,52	25	1.107.388,08
Elizondo Salazar Humberto	2.205.499,00	183,718.07	79.640,57	26	2.070.654,79
				Total	10.848.266,53







CRITERIO:

NICSP 19

Reconocimiento y medición

Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante el periodo contable, ésta reconocerá el importe (sin descontar) de los beneficios a corto plazo que ha de pagar por tales servicios.

RECOMENDACIÓN:

A la Oficina de Recursos Humanos y Contabilidad Institucional

Registrar las vacaciones acumuladas por pagar de acuerdo con lo que establece la NICSP 19, implementando una metodología de cálculo de manera tal que el saldo mensual de este pasivo corresponda a la suma del monto individual para cada funcionario, en función de los días acumulados.

g) Patrimonio

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas.
- Solicitamos el detalle de las principales variaciones del periodo 2021.
- Solicitamos la documentación de la principal variación del periodo 2021 en las cuentas patrimoniales.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo al 31 de diciembre del 2021, las variaciones del periodo se deben a registros por adopción de NICSP, así como de la naturaleza patrimonial.

h) Ingresos

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas.
- Solicitamos el detalle de los ingresos por transferencias recibidas durante el periodo 2021.
- Seleccionamos una muestra de las cuentas de ingresos más significativas de enero a diciembre del 2021 y revisamos la documentación soporte de cada uno de los movimientos seleccionados.







• Solicitamos confirmación de los ingresos recibidos por el Instituto Costarricense sobre Drogas al 31 de diciembre del 2021.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión consideramos que la cuenta de ingresos presenta un nivel de riesgo alto, debido a la siguiente condición.

HALLAZGO 19 :EXISTEN DEFICIENCIAS DE REGISTRO EN LA CUENTA DE INGRESOS YA SE REGISTRAN CON BASE EN EFECTIVO Y NO SOBRE LA BASE DE ACUMULACIÓN.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión de los estados financieros de la institución al 31 de diciembre del 2021, determinamos que los ingresos por transferencias corrientes no se están contabilizando por medio de la base del devengo. Al no reconocerse en los estados financieros los ingresos a devengar, indica que los mismos se están reconociendo en su totalidad a nivel de estado de resultados, según la base de efectivo y no sobre la base de devengo.

Esta condición se genera por una incorrecta interpretación y aplicación en la NICSP 23 Ingresos de transacciones sin contraprestación y de la NICSP 1 Presentación de estados financieros, debido a una interpretación errónea de la base de acumulación o devengo.

Al no reconocer en los estados financieros los ingresos a devengar, los mismos se están reconociendo en su totalidad a nivel de estados de resultados, según la base de efectivo y no sobre la base del devengo, por lo que se genera un incumplimiento con dicha normativa contable.

CRITERIO:

NICSP 1

Definiciones Base de acumulación (o devengo) es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos.

NICSP 23

Según establece la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 23-Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias);

Reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación







- 44. Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación reconocida como un activo se reconocerá como ingreso, excepto en la medida en que se reconozca también un pasivo con respecto a dicha entrada.
- 45. Cuando una entidad satisface una obligación presente reconocida como pasivo con respecto a una entrada de recursos por una transacción sin contraprestación reconocida como activo, reducirá el importe en libros del pasivo reconocido y reconocerá una cantidad de ingresos igual a dicha reducción.

RECOMENDACIÓN:

A la Tesorería Institucional y la Contabilidad Institucional

Realizar los registros contables con la base contable de acumulación (devengo) el cual establece que las transacciones se reconocen cuando ocurren y no cuando se realice el cobro o su pago. Por tanto, es necesario identificar los ingresos que se van a devengar durante el periodo, con el objetivo de registrar los ingresos bajo la base contable de devengo y no mediante la base de efectivo y de esta forma cumplir con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

i) Gastos

- Realizamos cédulas sumarias comparando los saldos del año anterior con los saldos al 31 de diciembre del 2021 para analizar las variaciones más significativas.
- Realizamos una prueba de planillas mediante la cual comparamos las planillas internas pagadas contra los reportes de salarios enviados a la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S).
- Verificamos la razonabilidad de los gastos relacionados con el pago de salarios, tales como vacaciones, aguinaldos y cargas sociales pagadas y las cotejamos tanto con la provisión como con el gasto registrado a la fecha.
- Solicitamos el detalle de las vacaciones pendientes de disfrutar de los colaboradores de I.C.D. y la política vigente de vacaciones.
- Solicitamos los movimientos contables de las cuentas de los gastos más representativos para verificar la documentación respaldo al 31 de diciembre del 2021.
- Seleccionamos y revisamos una muestra de gastos realizados por I.C.D. durante el periodo 2021.
- Cotejamos los gastos por transferencia a entidades de sector privado y transferencias de capital a organismos por parte del Instituto Costarricense sobre Drogas al 31 de diciembre del 2021.







Resultado de la revisión:

Según los resultados de las pruebas y el análisis efectuado a las partidas de gastos, consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo a la fecha de corte, ya que no identificamos situaciones que se deban informar a la administración.

